

TARJETA INFORMATIVA

Artículo 84 fracción XXXVII A

De acuerdo al Art. 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en lo relativo a las entidades federativas, los Sistemas Contables del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas o sus equivalentes, deberán generar los estados de información financiera, presupuestaria y programática de acuerdo al Art. 46 LGCG, y según lo establecido en los Art. 52 y Art. 53, respecto de la cuenta Pública de las entidades federativas de la Ley en mención.

Y de conformidad con los artículos: 3o. fracción I, b); 31, fracciones II y XIV; 33, fracciones XVIII y XX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interior de esta Oficialía Mayor, esta dependencia no está facultada para generar informes financieros.

Se informa que los campos que comprenden esas disposiciones fueron llenados con la finalidad de respetar el formato de las celdas según se solicita en los Nuevos Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.